

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

23 AGO. 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 095 -2024-0800-GAF/MSI

RECEBIDO

Firma: _____ Hora: 15:06



23 AGO. 2024

14:56

Hora: _____ Firma: _____

RECIBIDO

San Isidro, 23 de agosto 2024

VISTOS:

Los Informes N° 416 y 396-2024-0840-SPSG-GAF/MSI de fechas 13 de agosto de 2024 y 22 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; los Informes N° 008 y 009-2024-FRV-SPSG-GAF/MSI de fechas 10 de julio de 2024 y 15 de agosto de 2024, emitido por el Responsable del Almacén de Mecánica de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 179-2024-COOR.TALL.MAN.MEC-SPSG-GAF/MSI de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Coordinador del Taller de Mantenimiento Mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 007-2024-FRV-SPSG-GAF/MSI de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Responsable del Almacén Mecánica de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

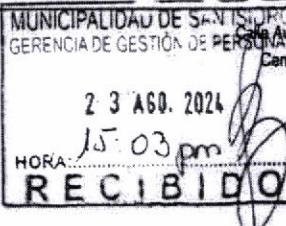
Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento define al Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º del citado Decreto Legislativo N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, por artículo 2º del Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece su finalidad de regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5º del referido Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ostenta, entre otras funciones,

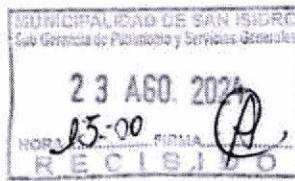


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE GESTIÓN DE PERSONAS
Calle Augusto Tamayo N° 180 piso 5º - San Isidro
Central Telefónica: 5139000 - Anexo 2045

23 AGO. 2024

15:03 pm

HORA: 15:03 pm
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

23 AGO. 2024

15:00

HORA: 15:00 pm
FIRMA: _____
RECIBIDO

1 / 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "estado de excedencia", que se define como la "situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva en mención, la baja de bienes muebles se aprueba por Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe técnico de la Subgerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la citada Directiva establecen que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se deberá ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva en mención, quedando los bienes muebles en custodia de la OCP hasta que se ejecute la disposición de los bienes;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del Informe N° 416-2024-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 22 de agosto de 2024, señala que el Equipo Técnico del Taller de Mantenimiento Mecánico realizó la verificación y evaluación de los bienes muebles que se encuentran ubicados físicamente en el taller de mantenimiento mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sito en Jr. Chávez N° 136, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, concluyendo que cuatrocientas (400) existencias compuestas por 84 artículos, son repuestos vehiculares y consumibles, que no se encuentran en producción, detallando que no serán utilizados, debido a que la flota vehicular ya no cuenta con unidades que requieran dichos productos;

Que, asimismo, mediante los Informes N°009-2024-FRV-SPSG-GAF/MSI y 008-2024-FRV-SPSG-GAF/MSI de fechas 10 de julio de 2024 y 15 de agosto de 2024, respectivamente, emitidos por el responsable de Almacén de Mecánica, señala la baja por la causal de EXCEDENCIA, de los cuatrocientos (400) existencias compuestas por 84 artículos del Almacén Mecánica;

Que, mediante Informe N° 179-2024-COOR.TALL.MAN.MEC-SPSG-GAF/MSI de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Coordinador de Taller Mecánica concluye que se debe dar de baja los bienes detallados en el Anexo I, que contiene cuatrocientas (400) existencias compuestas por 84 artículos del Almacén Mecánica, por un valor neto de S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en virtud a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

antes señalado, se concluye que resulta procedente aprobar la baja de cuatrocientas (400) existencias compuestas por 84 artículos en estado regular, por la causal de "estado de excedencia", en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad de San Isidro, cuya descripción y características se encuentran indicadas en su Anexo I, por un valor total proyectado al 10 de julio de 2024, ascendente a S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles);

Que, de conformidad a lo establecido en el literal p) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, modificado por la Ordenanza N° 548-MSI, señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas, el supervisar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, manteniendo actualizado el margen de bienes, el registro de los activos fijos y donaciones, así como efectuar anualmente y cuando se requiera, los inventarios patrimoniales dentro del marco legal vigente;

Que, los literales b), c), d), e) y f) del artículo 55º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, modificado por la Ordenanza N° 548-MSI, señala las obligaciones específicas de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales en cuanto a bienes patrimoniales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 548-MSI; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de cuatrocientas (400) existencias compuestas en cuarenta y ocho (48) artículos del Almacén Mecánica, por causal de *Excedencia*, cuyo valor neto total en activos fijos es de S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles), cuyo detalle del valor neto se puede observar en el "Anexo I" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales ejecute la disposición, actos de disposición y custodia que no exceda los cinco (05) meses de emitida la presente resolución de baja; y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos efectúen las acciones correspondientes, a fin de cancelar la anotación de los registros patrimoniales dados de baja.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro a través de la Gerencia de Gestión de Personas y al Órgano del Sistema Nacional de Control - OCI para el deslinde de responsabilidades según la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales el registro de la información sobre gestión de bienes muebles patrimoniales en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya comunicación se realizará a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CPC MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS
Gerente de Administración y Finanzas

ANEXO: I

BIENES MUEBLES - EXISTENCIAS DEL ALMACEN DE MECANICA PARA BAJA

ITEM	ALMACEN	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN STOCK	ULT.MOV.	ORDEN	AÑO DE LA ORDEN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MOTIVO DE BAJA
1	MECÁNICA	4015151000352852	BOMBA DE AGUA PARA CAMIONETA PICK UP NISSAN FRONTIER AÑO 2009	UNIDAD	1	SM-2022	470	2017	S/ 365.000000	S/ 365.000000	Excedente
2	MECÁNICA	565700040795	CABLE DE ARRANQUE SHOCK. 21CF6331-01 YAMAHA 2011 MOD. FZ - 16	UNIDAD	3	SM-2019	542	2016	S/ 45.000000	S/ 135.000000	Excedente
3	MECÁNICA	946100180985	CABLE DE EMBRAGUE - COD.21C-F6335-00	UNIDAD	2	SM-2019	542	2016	S/ 65.000000	S/ 130.000000	Excedente
4	MECÁNICA	140100010320	CABLE DE EMBRAGUE COD. REF. 4B42633500 PARA MOTOCICLETA YAMAHA MOD XTZ 250 (INV)	UNIDAD	2	SM-2018	651	2015	S/ 54.000000	S/ 108.000000	Excedente
5	MECÁNICA	565700010038	CADENA DE ARRASTRE. 94568-B5128 YAMAHA MOD. FZ - 16	UNIDAD	4	SM-2020	542	2016	S/ 510.000000	S/ 2,040.000000	Excedente
6	MECÁNICA	140100010600	DIODOS NEGATIVOS (INV)	UNIDAD	29	SM-2019	2017	INV.001	S/ 3.370000	S/ 97.730000	Excedente
7	MECÁNICA	140100010601	DIODOS POSITIVOS (INV)	UNIDAD	5	SM-2022	2017	INV-001	S/ 3.080000	S/ 15.400000	Excedente
5	MECÁNICA	140100010612	DISCO DE EMBRAGUE PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X2 GASOLINERO AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	1	SM-2021	916	2014	S/ 596.000000	S/ 596.000000	Excedente
9	MECÁNICA	2517170800218067	DISCO DE FRENO DELANTERO PARA MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XTZ-250	UNIDAD	4	SM-2022	401	2019	S/ 360.000000	S/ 1,440.000000	Excedente
10	MECÁNICA	2517170800218061	DISCO DE FRENO IZQUIERDO COD. REF. 4B4-F5B2T-01 PARA YAMAHA MODELO XTZ-250 AÑO 2013	UNIDAD	3	SM-2019	611	2017	S/ 289.000000	S/ 867.000000	Excedente
11	MECÁNICA	2517170800218059	DISCO DE FRENO POSTERIOR COD. REF. SXT-25B2W-00 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 250 AÑO 2013	UNIDAD	1	SM-2022	611	2017	S/ 191.000000	S/ 191.000000	Excedente
12	MECÁNICA	2611199900356377	EMPAQUE DE LADO DERECHO PARA MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XTZ-250 (154E546100)	UNIDAD	5	SM-2018	83	2017	S/ 13.000000	S/ 65.000000	Excedente
13	MECÁNICA	946100180461	EMPAQUETADURA DE MOTOR NISSAN FRONTIER GASOLINERO AÑO 2008 MOTOR KA24	UNIDAD	2	SM-2022	1193	2016	S/ 2,280.000000	S/ 4,560.000000	Excedente
14	MECÁNICA	565700040822	ESPEJO COMPLETO DERECHO 21C-F6290-00 YAMAHA AÑO 2011 MOD. FZ - 16	UNIDAD	2	SM-2018	542	2016	S/ 119.000000	S/ 238.000000	Excedente
15	MECÁNICA	2517260400274711	ESPEJO COMPLETO DERECHO PARA MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XTZ-250 (154-F6290-01)	UNIDAD	1	SM-2019	611	2017	S/ 85.000000	S/ 85.000000	Excedente
16	MECÁNICA	2517260400274718	ESPEJO DERE COD. REF. 2GSF62900000 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2022	123	2018	S/ 27.000000	S/ 27.000000	Excedente
17	MECÁNICA	2517260400274722	ESPEJO IZQUI COD. REF. 2GSF62800000 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2018	123	2018	S/ 27.000000	S/ 27.000000	Excedente
18	MECÁNICA	140100010742	REFORZADA A-47 - CAMIONETAS NISSAN FRONTIER 4X2 2008 (INV)	UNIDAD	10	SM-2017		INV.2017	S/ 53.000000	S/ 530.000000	Excedente
19	MECÁNICA	946100180458	FAJAS DE MOTOR DENTADA (PARA SERVO Y ALTERNADOR) NISSAN FRONTIER GASOLINERO AÑO 2008 MOTOR KA24	UNIDAD	1	SM-2022	1193	2016	S/ 110.200000	S/ 110.200000	Excedente
20	MECÁNICA	140100010769	FILTRO DE ACEITE COD. REF. LF678 PARA RETROEXCARBADORA JOHN DEERE (INV)	UNIDAD	3	SM-2022	1046	2014	S/ 38.000000	S/ 114.000000	Excedente
21	MECÁNICA	944000010513	FILTRO DE ACEITE BLS 82	UNIDAD	2	SM-2017	612	2016	S/ 77.500000	S/ 155.000000	Excedente



ITEM	ALMACEN	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN STOC	ULT.MOV.	ORDEN	AÑO DE LA ORDEN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MOTIVO DE BAJA
22	MECÁNICA	944000010518	FILTRO DE ACEITE C-2810	UNIDAD	1	SM-2017		INV_2017	S/ 96.970000	S/ 96.970000	Excedente
23	MECÁNICA	4016150400352403	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 21CE34400000 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2018	123	2018	S/ 9.000000	S/ 9.000000	Excedente
24	MECÁNICA	140100010776	FILTRO DE ACEITE COD. REF. LF 601 PARA VEHICULO (INV)	UNIDAD	3	SM-2022	1046	2014	S/ 25.000000	S/ 75.000000	Excedente
25	MECÁNICA	140100010785	FILTRO DE ACEITE D0756 20251 PARA NISSAN TIIDA GASOLINERO 2013 (INV)	UNIDAD	1	SM-2022	1046	2014	S/ 18.000000	S/ 18.000000	Excedente
26	MECÁNICA	140100010786	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO (INV)	UNIDAD	7	SM-2021	780	2008	S/ 269.700000	S/ 1,837.900000	Excedente
27	MECÁNICA	944000010532	FILTRO DE ACEITE LF-54	UNIDAD	9	SM-2018	612	2016	S/ 53.970000	S/ 435.730000	Excedente
28	MECÁNICA	944000010529	FILTRO DE ACEITE LF-E78	UNIDAD	2	SM-2018	612	2016	S/ 62.630000	S/ 125.260000	Excedente
29	MECÁNICA	4016150400352415	FILTRO DE ACEITE PARA CAMION TAPABACHES MERCEDEZ BENZ MOTOR 9DM6931 AÑO 2005 – PETROLERO	UNIDAD	1	SM-2019	573	2017	S/ 52.000000	S/ 52.000000	Excedente
30	MECÁNICA	4016150400352422	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOCICLETA FZ16 YAMAHA MOTOR 1ES20 AÑO 2010	UNIDAD	7	SM-2021	573	2017	S/ 38.000000	S/ 266.000000	Excedente
31	MECÁNICA	4016150400352419	FILTRO DE ACEITE PAFA TRACTOR GIRO ZERO HUSQVARNA MOTOR SPEC-PSKT740 AÑO 2016	UNIDAD	3	SM-2019	573	2017	S/ 65.000000	S/ 195.000000	Excedente
32	MECÁNICA	944000010562	FILTRO DE AIRE AF-25352	UNIDAD	9	SM-2018		INV_2017	S/ 405.000000	S/ 3,645.000000	Excedente
33	MECÁNICA	944000010557	FILTRO DE AIRE AT-04378	UNIDAD	3	SM-2018	612	2016	S/ 122.790000	S/ 368.370000	Excedente
34	MECÁNICA	565700040453	FILTRO DE AIRE CÓD. REF. AFL462	UNIDAD	9	SM-2022	612	2016	S/ 33.370000	S/ 300.330000	Excedente
35	MECÁNICA	175500010457	FILTRO DE AIRE CÓD. REF. FPA-5151	UNIDAD	2	SM-2018	148	2016	S/ 32.500000	S/ 65.000000	Excedente
36	MECÁNICA	944000010558	FILTRO DE AIRE P130766	UNIDAD	3	SM-2018	612	2016	S/ 122.790000	S/ 368.370000	Excedente
37	MECÁNICA	944000010565	FILTRO DE AIRE P821575	UNIDAD	2	SM-2021	612	2016	S/ 248.000000	S/ 496.000000	Excedente
38	MECÁNICA	944000010559	FILTRO DE AIRE P827653	UNIDAD	1	SM-2021	612	2016	S/ 233.080000	S/ 233.080000	Excedente
39	MECÁNICA	4016150500352498	FILTRO DE AIRE PARA MOTOCICLETA FZ16 YAMAHA MOTOR 1ES20 AÑO 2010	UNIDAD	10	SM-2021	573	2017	S/ 49.000000	S/ 490.000000	Excedente
40	MECÁNICA	4016150500352495	FILTRO DE AIRE PARA TRACTOR GIRO ZERO HUSQVARNA MOTOR SPEC-PSKT740 AÑO 2016	UNIDAD	3	SM-2018	573	2017	S/ 180.000000	S/ 540.000000	Excedente
41	MECÁNICA	140100010824	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD. REF. P130766 RETROEXCABADORA JOHN DEERE (INV)	UNIDAD	4	SM-2019	1046	2014	S/ 170.000000	S/ 680.000000	Excedente
42	MECÁNICA	565700041115	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO P621918	UNIDAD	1	SM-2019	380	2016	S/ 95.000000	S/ 95.000000	Excedente
43	MECÁNICA	944000010571	FILTRO DE COMBUSTIBLE BPS-9H	UNIDAD	3	SM-2018	272	2016	S/ 70.010000	S/ 210.030000	Excedente
44	MECÁNICA	175500010448	FILTRO DE COMBUSTIBLE CÓD. REF. 9.0541.15.10023	UNIDAD	1	SM-2018	1054	2016	S/ 90.000000	S/ 90.000000	Excedente



ITEM	ALMACEN	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN STOCK	ULT.MOV.	ORDEN	AÑO DE LA ORDEN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MOTIVO DE BAJA
45	MECÁNICA	944000010577	FILTRO DE COMBUSTIBLE LFP-42	UNIDAD	8	SM-2016	612	2016	S/ 35.270000	S/ 282.160000	Excedente
46	MECÁNICA	140100010831	FILTRO DE GASOLINA 16400-41B1A PARA VEHICULO (INV)	UNIDAD	11	SM-2019	517	2012	S/ 6.500000	S/ 71.500000	Excedente
47	MECÁNICA	175500010455	FILTRO DE PETRÓLEO CÓD. REF. LFP354	UNIDAD	7	SM-2021	612	2016	S/ 48.290000	S/ 338.030000	Excedente
48	MECÁNICA	4016151300352394	FILTRO DE PETRÓLEO COD. REF. LFP42	UNIDAD	1	SM-2022	573	2021	S/ 31.150000	S/ 31.150000	Excedente
49	MECÁNICA	140100010851	FILTRO DE PETROLEO P55130 (INV)	UNIDAD	2	SM-2022	780	2008	S/ 66.000000	S/ 132.000000	Excedente
50	MECÁNICA	4016151300352372	FILTRO DE PETROLEO PARA OMNIBUS URBANO VOLKSWAGEN 9.150 E OD MOTOR D1A07 AÑO 2012	UNIDAD	2	SM-2017	573	2017	S/ 140.000000	S/ 280.000000	Excedente
51	MECÁNICA	944000010593	FILTRO DE PETROLEO.FF5052	UNIDAD	1	SM-2018	380	2016	S/ 45.000000	S/ 45.000000	Excedente
52	MECÁNICA	140100010856	FILTRO HIDRAULICO AT 144379 - RETROESCAVADORA JHON DEERE AÑO 1992 (INV)	UNIDAD	3	SM-2022	604	2011	S/ 210.000000	S/ 630.000000	Excedente
53	MECÁNICA	140100010860	FILTRO HIDRAULICO PARA MINICARGADOR FRONTAL CATERPILAR 2009 (INV)	UNIDAD	1		604	2011	S/ 180.000000	S/ 180.000000	Excedente
54	MECÁNICA	140100010861	FILTRO HIDRAULICO COD. REF. 1G-8878 PARA MINICARGADOR FRONTAL CATERPILAR 2004 (INV)	UNIDAD	6		517	2012	S/ 160.000000	S/ 960.000000	Excedente
55	MECÁNICA	140100010863	FILTRO HIDRAULICO COD. REF. HF 65555 PARA MINICARGADOR FRONTAL CASE AÑO 2001 (INV)	UNIDAD	8	SM-2022	1046	2014	S/ 148.010000	S/ 1,184.080000	Excedente
56	MECÁNICA	944000010600	FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO FS19736	UNIDAD	3	SM-2019	869	2016	S/ 49.383000	S/ 148.149000	Excedente
57	MECÁNICA	4016151300352367	FILTRO SEPARADOR DE PETROLEO PARA CISTERNA VOLKSWAGEN MOTOR 36445318 AÑO 2013	UNIDAD	3	SM-2022	573	2017	S/ 240.000000	S/ 720.000000	Excedente
58	MECÁNICA	140100010873	FILTROS DE ACEITE LF 3B - CAMION FORD (INV)	UNIDAD	17	SM-2021	780	2008	S/ 13.620000	S/ 231.540000	Excedente
59	MECÁNICA	140100010881	FILTROS DE ACEITE P550335 PARA RODILLO VIBRATORIO WACKER NEUSON (INV)	UNIDAD	3	SM-2019	1046	2014	S/ 45.000000	S/ 135.000000	Excedente
60	MECÁNICA	140100010899	FILTROS DE AIRE PRIMARIO COD. REF. AT44378 DC045T RETROEXCABADORA JOHN DEERE (INV)	UNIDAD	2	SM-2018	1046	2017	S/ 198.000000	S/ 396.000000	Excedente
61	MECÁNICA	140100010901	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO 70955N PARA RODILLO VIBRATORIO WACKER NEUSON (INV)	UNIDAD	5	SM-2019	1046	2017	S/ 165.000000	S/ 825.000000	Excedente
62	MECÁNICA	140100010902	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO AFL 8849HD PARA VEHICULO (INV)	UNIDAD	1	SM-2022	1046	2014	S/ 60.000000	S/ 60.000000	Excedente
63	MECÁNICA	140100010904	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO P829332 PARA MINI CARGADOR FRONTAL CASE (INV)	UNIDAD	6	SM-2022	1046	2017	S/ 170.000000	S/ 1,020.000000	Excedente
64	MECÁNICA	140100010910	FILTROS DE PETROLEO FC 1001 PARA CAMIONETA PICK UP KIA DOBLE CABINA (INV)	UNIDAD	4	SM-2018	1046	2017	S/ 35.000000	S/ 140.000000	Excedente
65	MECÁNICA	140100010912	FILTROS DE PETROLEO BF7699-D PARA RODILLO VIBRATORIO WACKER NEUSON (INV)	UNIDAD	2	SM-2022	1046	2014	S/ 58.000000	S/ 116.000000	Excedente
66	MECÁNICA	140100010913	FILTROS DE PETROLEO BPS 94 - CAMIONETA HYUNDAI AÑO 2005 (INV)	UNIDAD	2	SM-2014	604	2011	S/ 28.000000	S/ 56.000000	Excedente
67	MECÁNICA	565700041074	JUEGO DE AMORTIGUADOR - COD.21C-F5364-00 PARA MOTOCICLETA YAMAHA 2011 MODELO FZ16	UNIDAD	2	SM-2021	542	2016	S/ 87.000000	S/ 174.000000	Excedente



ITEM	ALMACEN	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN STOCK	ULT.MOV.	ORDEN	AÑO DE LA ORDEN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MOTIVO DE BAJA
68	MECÁNICA	140100011132	UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN MODELO FRONTIER 4X2 AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	34	SM-2022	763	2013	S/ 211.000000	S/ 7,174.000000	Excedente
69	MECÁNICA	140100011271	MERCEDEZ BENZ VOLQUETE Y TAPABACHES AÑO 2005 (INV)	UNIDAD	1	SM-2016	600	2009	S/ 110.000000	S/ 110.000000	Excedente
70	MECÁNICA	140100011285	MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR PARA CAMION VOQUETE VOLVO (INV)	UNIDAD	2	SM-2013	53	2013	S/ 128.000000	S/ 256.000000	Excedente
71	MECÁNICA	140100011298	MANGUERA DE RADIADOR SUPERIOR -CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	3	SM-2019	1182	2010	S/ 80.000000	S/ 240.000000	Excedente
72	MECÁNICA	140100011299	PARA OMNIBUS VOLKSWAGEN MODELO 9.1500D AÑO 2009 (INV)	UNIDAD	3	SM-2019	883	2012	S/ 95.000000	S/ 285.000000	Excedente
73	MECÁNICA	140100011321	PICK-UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN MODELO FRONTIER 4X2 AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	1	SM-2019	1213	2012	S/ 60.000000	S/ 60.000000	Excedente
74	MECÁNICA	946100180438	MANGUERAS DE MOTOR NISSAN FRONTIER GASOLINERO AÑO 2008 MOTOR KA24	UNIDAD	3		1193	2016	S/ 275.500000	S/ 826.500000	Excedente
75	MECÁNICA	946100180367	MANGUERAS DE RADIADOR (02) NISSAN FRONTIER PETROLERO AÑO 2013 CON MOTOR YD25	UNIDAD	2	SM-2016	1193	2016	S/ 123.500000	S/ 247.000000	Excedente
76	MECÁNICA	140100011434	PARCHE CUADRADO 48 PIEZA PARA LLANTA DE BICICLETA (INV)	UNIDAD	21	SM-2022	625	2012	S/ 2.400000	S/ 50.400000	Excedente
77	MECÁNICA	3116302200351423	PASADOR MANIVELA 1 COD. REF. 154-11681-00 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ 250 AÑO 2013	UNIDAD	22	SM-2018	611	2017	S/ 143.100000	S/ 3,148.200000	Excedente
78	MECÁNICA	140100011580	CABINA MARCA NISSAN MODELO FRONTIER 4X2 AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	4	SM-2021	916	2017	S/ 657.000000	S/ 2,628.000000	Excedente
79	MECÁNICA	3116190700216939	RESORTE DE TENSION COD. REF. 905061200100 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2018	123	2018	S/ 0.600000	S/ 0.600000	Excedente
80	MECÁNICA	3116190700216940	RESORTE DE TENSION COD. REF. 905061500100 PARA MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2018	123	2018	S/ 1.800000	S/ 1.800000	Excedente
81	MECÁNICA	140100011747	DOBLE CABINA MARCA NISSAN MODELO FRONTIER 4X2 AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	17	SM-2022	916	2014	S/ 63.000000	S/ 1,071.000000	Excedente
82	MECÁNICA	140100011845	TAMBOR DE FRENO POSTERIOR PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2008 (INV)	UNIDAD	3	SM-2018	916	2014	S/ 641.120000	S/ 1,923.360000	Excedente
83	MECÁNICA	140100011904	TAZA DE CATALINA DE EJE CENTRAL COMPLETO PARA BICICLETA (INV)	UNIDAD	12	SM-2019	INV001	2007	S/ 2.900000	S/ 34.800000	Excedente
84	MECÁNICA	2510180100356272	TIMON - MANUBRIO COD. REF. 21CF61110100 PARA MOTOCICLETA YAMAHA FZ 16 AÑO 2011	UNIDAD	1	SM-2018	123	2018	S/ 69.000000	S/ 69.000000	Excedente

S/ 43,969.64





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 098 -2024-0800-GAF/MSI



San Isidro, 09 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 095-2024-0800-GAF/MSI de fecha 23 de agosto de 2024 y el Informe N° 435-2024-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

"212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 095-2024-0800-GAF/MSI de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó la la baja de cuatrocientas (400) existencias compuestas en cuarenta y ocho (48) artículos del Almacén Mecánica, por causal de Excedencia, cuyo valor neto total en activos fijos es de S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles), cuyo detalle del valor neto se puede observar en el "Anexo I" que forma parte de la presente Resolución;

¹MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 435-2024-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 27 de agosto de 2024; la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, advierte que el contenido del Artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°095-2024-0800-GAF/MSI; existe un error material, en tal sentido, se requiere proceder con la rectificación de la referida cláusula de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°095-2024-0800-GAF/MSI;

Que, en ese contexto, se observa la existencia del error material en el contenido del Artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°095-2024-0800-GAF/MSI, el cual, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, correspondería su rectificación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los literales o) y p) del artículo 46º Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado por la Ordenanza N°548-MSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el error material contenido en el del Artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°095-2024-0800-GAF/MSI de fecha 23 de agosto de 2024, el cual indica el número de artículos del almacén mecánica, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja de cuatrocientas (400) existencias compuestas en **cuarenta y ocho (48) artículos** del Almacén Mecánica, por causal de Excedencia, cuyo valor neto total en activos fijos es de S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles), cuyo detalle del valor neto se puede observar en el "Anexo I" que forma parte de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja de cuatrocientas (400) existencias compuestas en **ochenta y cuatro (84) artículos** del Almacén Mecánica, por causal de Excedencia, cuyo valor neto total en activos fijos es de S/ 48,969.64 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 64/100 Soles), cuyo detalle del valor neto se puede observar en el "Anexo I" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°095-2024-0800-GAF/MSI de fecha 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya comunicación se realizará a través de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CPC MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS
Gerente de Administración y Finanzas